

Sentido de la resolución: **REVOCA**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0415/2024** relativo al recurso de revisión interpuesto por **CABILDO VIGILANTE** en lo sucesivo el recurrente en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

**I.** Con fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio 210442724000113.

**II.** El ocho de abril de este año, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

**III.** El día quince de abril del año en curso, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

**IV.** Por auto de quince de abril del presente año, la Comisionada presidente, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0415/2024** y el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.

**V.** Previa prevención, en proveído de siete mayo de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo; de igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

De igual forma, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y

anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló que el reclamante indicó el sistema de gestión de medios de impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia para recibir notificaciones y no ofreció pruebas.

**VI.** En proveído de veintitrés de mayo del dos mil veinticuatro, se tuvo por recibido el informe justificado del sujeto obligado, asimismo, ofreció medios de prueba; de igual forma, manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente; por lo que, se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

**VII.** Mediante proveído de tres de junio del dos mil veinticuatro, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado, en consecuencia, se admitieron únicamente las pruebas anunciadas por el sujeto obligado mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, toda vez que el recurrente no ofreció material probatorio; de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del reclamante y finalmente se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.



Sujeto Obligado:  
Solicitud Folio:  
Ponente:  
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla  
210442724000113  
Francisco Javier García Blanco.  
RR-0415/2024

**VIII.** El dos de julio de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

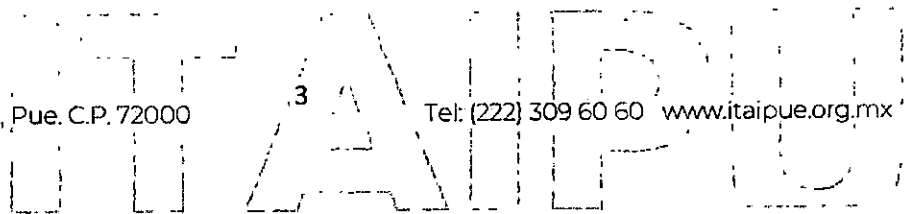
**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39, fracción XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.



Ahora bien, en el presente asunto, se observa que la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, en su informe justificado manifestó:

***“...CUARTO. Del otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta.***

***De conformidad con el artículo 175 fracción II, III, artículo 183 fracción III, artículo 188, artículo 189 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y con fecha 21 de mayo de 2024 se tiene a la presente C. Jessica Mariel Alarcón Jiménez actual Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Teziutlán Puebla, otorgando alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el presente ocurso se informe que como parte del proceso de substanciación se dio alcance de respuesta al hoy recurrente mediante el medio señalado para recibir notificaciones siendo...***

***Primero. - Con fundamento en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicita SOBRESEER el presente Recurso toda vez que el mismo se modifica o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia...”.***

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, envió al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información en la que se observa lo siguiente: ***“Solcito conocer todos los contratos mixtos, es decir que contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado con su respectivo CFDI de pago de los año 2022 y 2023.”***

A lo que, la autoridad responsable al momento de contestar la solicitud señaló que:

***“...Se procede a otorgar contestación bajo los siguientes preceptos. PRIMERO. Derivado de un minucioso análisis a la información solicitada se observa que la misma hace referencia a Información considerada de carácter Público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia ARTICULO 77, FRACCION XXVIII denominado “CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS” de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que se procede al otorgamiento de conformidad con el procedimiento establecido. SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad de Transparencia le hará saber al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir***

**adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Transparencia deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada en el mismo plazo. TERCERO. Toda vez que no especifiqué un periodo para la búsqueda de la información, procede la ejecución del Criterio de Interpretación 3/19 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Periodo de búsqueda de la información. Cuando la persona solicitante no señale el periodo respecto del cual requiere la información se considerará que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Se procede a otorgar instrucciones a efecto de que el solicitante realice la consulta de la información solicitada mediante Plataforma Nacional de Transparencia. Instrucciones para el acceso y consulta a la información solicitada. "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" a) Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional. <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26> b) seleccionar respectivamente los ejercicios 2022, 2023 y 2024 c) seleccionar el apartado denominado "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" d) deberá de habilitar el filtrado para solo mostrar resultados basado en el siguiente filtro: - Materia o tipo de contratación : "Obra Publica" y "Servicios Relacionados con Obra Publica" e) seleccionar la opción "Seleccionar todos" en el apartado de Periodo f) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información deseada. Por cada obra mostrada en la tabla de resultados de la Plataforma Nacional deberá de dar clic sobre el registro correspondiente y observar la siguiente información - Hipervínculo al Contrato. - Hipervínculo a Fallo y Dictamen. - Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso - Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados."**

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en el cual alegó lo siguiente: *"no me entregan el años 2022 y los los CFDIS DE LOS AÑOS 2022 Y 2023"* y ante la prevención realizada por este órgano garante manifestó *"ante la negativa de proporcionar la totalidad de la información ya que en su portal no se encuentra la información, favor de verificar la respuesta, requiero la suplencia de la queja"*

A lo que, la autoridad responsable, en su informe justificado, manifestó que el día veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, envió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, anexando para acreditar su dicho la copia certificada de la impresión de su correo electrónico en el cual se advierte que el día antes mencionado remitió al entonces solicitante un alcance de su respuesta original, misma que se encuentra en los términos siguientes:

## Otorgamiento de respuesta para el sobreseimiento de la inconformidad expuesta

Al respecto y del estudio del presente Recurso de Revisión así como de la inconformidad interpuesta y de los elementos subyacentes a la misma, este Sujeto Obligado comparece ante el Órgano Garante para rendir su Informe con justificación bajo los preceptos establecidos en el artículo 175 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, concluyendo que la respuesta otorgada al hoy recurrente fue válida y se ajustó a los preceptos legales establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no pasando inadvertido que el hoy recurrente hace una

manifestación ambigua y general en la inconformidad expuesta, dado que no proporcionando detalles para aclarar y/o atender de manera precisa las inquietudes, dudas e inconformidades derivadas de la contestación y puesta de la información otorgada inicialmente. Por las razones antes citadas, se mantiene el sentido de la respuesta otorgada inicialmente.

### PRIMERO.

La respuesta otorgada inicialmente se basó en un análisis minucioso de la información solicitada, la cual se identificó como información de carácter público, específicamente información de oficio contemplada en una Obligación de Transparencia ARTICULO 77, FRACCION XXVIII denominado "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

### SEGUNDO.

La respuesta se otorgó de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 154, 156 fracción II y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. Se informó al solicitante sobre la fuente, lugar y forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

### TERCERO

Se proporcionaron instrucciones detalladas para que el solicitante pudiera realizar la consulta de la información solicitada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia. Se indicó la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información solicitada.

### CUARTO.

La inconformidad expuesta por el solicitante se consideró infundada, ya que no proporcionó detalles para aclarar y/o atender de manera precisa las inquietudes, dudas e inconformidades derivadas de la contestación y puesta de la información otorgada inicialmente. Por lo tanto, se mantiene el sentido de la respuesta otorgada inicialmente.

Con lo anterior se dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que este haya expresado algo en contrario, por lo que, en auto de fecha tres de junio de este año, se dieron por perdidos los derechos al agraviado para alegar algo respecto alcance de contestación inicial que le proporcionó el sujeto obligado.

En este orden de ideas, en el multicitado alcance de respuesta inicial se observa que el sujeto obligado manifestó que conserva el sentido de su contestación original, por lo que, mantenía la totalidad de lo establecido en la misma; por lo que, no se actualiza la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 183 fracción III de la Ley de

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que, la autoridad responsable únicamente reitero su contestación original; por lo que, el presente asunto será estudiado de fondo.

**Quinto.** En el presente punto, se citan los hechos acontecidos en el presente asunto, tales como los términos de la solicitud de acceso a la información, la respuesta del sujeto obligado, los motivos de inconformidad y el alcance de respuesta, mismos que quedaron transcritos en el anterior Considerando.

Por lo que hace al informe justificado, el sujeto obligado únicamente manifestó que remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, mismo que fue analizado en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En este apartado se valoran las pruebas ofrecidas por las partes dentro de presente asunto.

El recurrente no ofreció pruebas, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

Respecto al medio probatorio anunciado por el sujeto obligado, se admitieron las que a continuación se mencionan:

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del nombramiento de la Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la impresión de pantalla del correo electrónico de fecha veintiuno de mayo de

dos mil veinticuatro, mediante el cual, el sujeto obligado envió al recurrente el alcance de respuesta de la solicitud de acceso a la información.

- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del alcance a la respuesta inicial otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del acuse de registro de la solicitud de acceso a la información, que expide la Plataforma Nacional de Transparencia.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número TEZ/UT-SAIP/2024-121, relativo al acuerdo resolutivo de inicio de operación de la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número TEZ/UT-RSI/2024/382-OBRP, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido al Director de Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Teziutlán.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada de la respuesta otorgada por el sujeto obligado a la solicitud de acceso a la información.
- **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Consistente en la copia certificada del oficio número TEZ/UT-SAIP/2024-121 de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, relativo al acuerdo resolutivo de termino de operación de la solicitud de acceso a la información.

A las documentales públicas ofrecidas por la autoridad responsable, se les conceden valor probatorio pleno, en términos del artículo 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado aplicado supletoriamente al diverso 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** Del análisis del expediente del recurso de revisión que se resuelve, se advierte lo siguiente:



En primer orden de ideas, el recurrente, el día cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, envió electrónicamente al Honorable Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla, una solicitud de acceso a la información, en la cual requirió conocer todos los contratos mixtos, es decir que contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado con su respectivo CFDI de pago de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

A lo que, la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al responder dicha solicitud al entonces solicitante, manifestó que la información solicitada se considera de carácter público, la cual se encuentra documentada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que, le proporcionaba una liga electrónica y una serie de pasos para que realizara la consulta de la información solicitada.

Sin embargo, el hoy recurrente interpuso el presente recurso de revisión, manifestando como acto reclamado, la entrega de información incompleta.

De ahí que, el sujeto obligado al rendir su informe justificado, manifestó que envió un alcance a la respuesta original, en el cual reiteraba su contestación inicial.

Una vez expuesto lo anterior, es importante indicar que el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; de igual manera, los principios y bases de este derecho se encuentran descritos específicamente en el apartado A, fracción IV del artículo antes señalado.

De igual forma los numerales 3, 4, 7, fracciones XI y XIX, 12, fracción VI, 16 fracción IV, 152, 153 y 156 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen que los sujetos obligados tienen el deber de atender las solicitudes que le sean presentadas, otorgando a los solicitantes la información que les requieran relacionada con el ejercicio de sus funciones, ya que, como se ha mencionado es una obligación entregar la información que hubieren **generado a la fecha de la solicitud**, es decir actos existentes y concretos, o en su caso, acreditar a través de los mecanismos establecidos, que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de la materia, de igual forma, establece que una de las formas para dar respuesta a las solicitudes es indicando a los ciudadanos o ciudadanas la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada.

En primer lugar, de la información requerida por la persona recurrente respecto de los contratos mixtos y su CFDI de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, el sujeto obligado al momento responder su solicitud indicó que la misma se encontraba en el link:

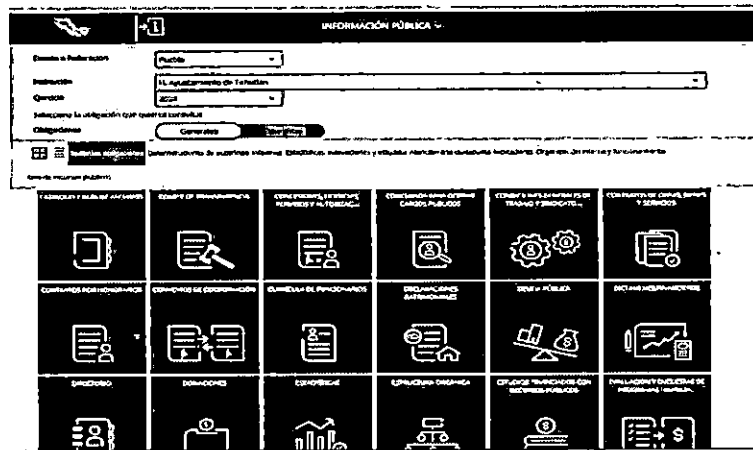
["https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26"](https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26)

Adicionalmente mencionó los pasos a seguir:

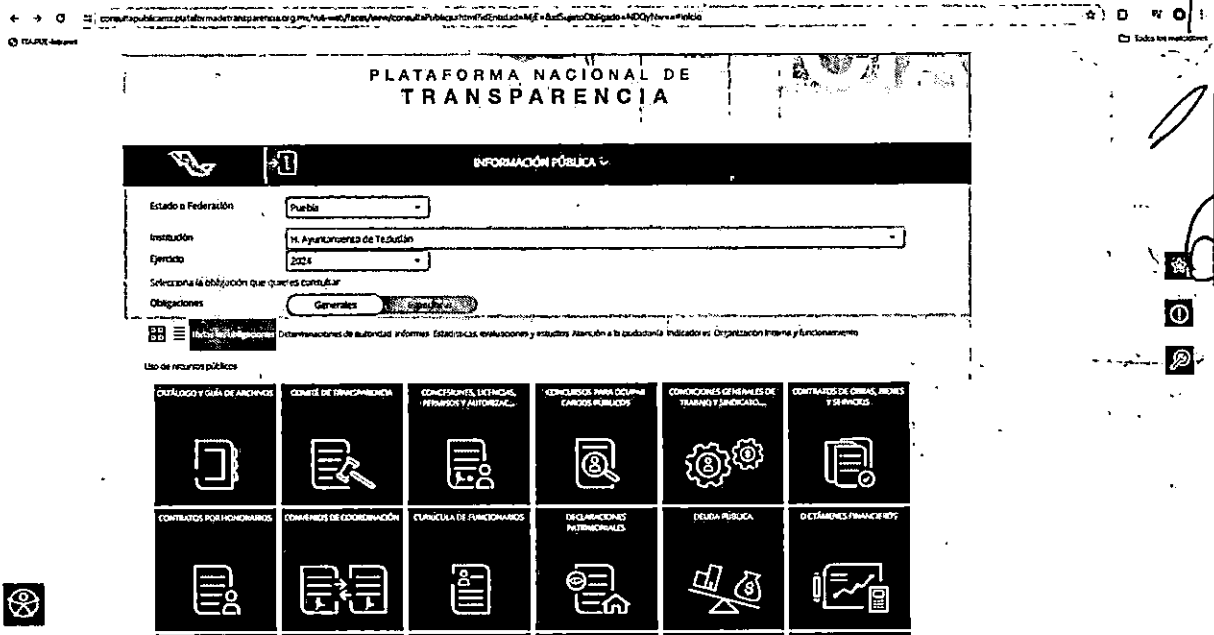
- b) seleccionar respectivamente los ejercicios 2022, 2023 y 2024 c) seleccionar el apartado denominado "CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS" d) deberá de habilitar el filtrado para solo mostrar resultados basado en el siguiente filtro: - Materia o tipo de contratación : "Obra Publica" y "Servicios Relacionados con Obra Publica" e) seleccionar la opción "Seleccionar todos" en el apartado de Periodo
- f) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información deseada. Por cada obra mostrada en la tabla de resultados de la Plataforma Nacional deberá de dar clic sobre el registro correspondiente y observar la siguiente información - Hipervínculo al Contrato. - Hipervínculo a Fallo y Dictamen. - Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso - Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados."

Al seguir los pasos se arroja lo siguiente:

- 1.- Ingresar a la dirección electrónica de Plataforma Nacional <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/?idSujetoObligadoParametro=4427&idEntidadParametro=21&idSectorParametro=26>, la cual se visualiza lo siguiente:



- 2.- Seleccionar el ejercicio **2023** y dar clic en la sección de **"GENERALES"** en el apartado de Obligaciones que se visualizan lo siguiente:



The screenshot shows the 'INFORMACIÓN PÚBLICA' search interface. The filters are set to:
 



- Estado o Federación: Puebla
- Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán
- Ejercicio: 2023
- Obligaciones: Generales (selected), Específicas

 Below the filters, there is a grid of 12 categories. The category 'CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS' is highlighted with a red box. Other categories include: CATALOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS, COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONDICIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES, CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS, CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATO, CONTRATOS POR HONORARIOS, CONVENIOS DE COORDINACIÓN, CURRÍCULA DE FUNCIONARIOS, DECLARACIONES PATRIMONIALES, DEUDA PÚBLICA, and DICTÁMENES FINANCIEROS.

3.- Seleccionar el apartado denominado “CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS”, seleccionar todos y dar clic de consultar, se visualiza lo siguiente:

This screenshot shows the search results page for 'CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS'. The filters remain the same as in the previous screenshot. The grid of categories is shown, with 'CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS' highlighted in red. A red circle and arrow point to the 'CATALOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS' category, and another red circle and arrow point to the 'CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS' category. The search results area below the grid is mostly obscured by a large black redaction mark.

4. Una vez en ese punto: "...seleccionar la opción "Seleccionar todos" en el apartado de Periodo f) dar clic en el botón CONSULTAR para visualizar la información deseada. Por cada obra mostrada en la tabla de resultados de la Plataforma Nacional deberá de dar clic sobre el registro correspondiente y observar la siguiente información - Hipervínculo al Contrato. - Hipervínculo a Fallo y Dictamen. - Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso - Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados."


CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS


Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda v

Se encontraron 6 resultados, da clic en 1 para ver el detalle.

DESCARGAR
DENUNCIAR

Ver campos relevantes

Ejercido	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento L...	Materia o tipo de contr...	Carácter del procedimie...	Posibles contratantes	Número de exped...
1	2023	01/01/2023	31/03/2023	Materia o tipo de contratación (catálogo)		Ver detalle	
1	2023	01/01/2023	31/03/2023			Ver detalle	
1	2023	01/04/2023	30/06/2023			Ver detalle	
1	2023	01/07/2023	30/09/2023			Ver detalle	
1	2023	01/10/2023	31/12/2023	Invitación a cuando menos L...	Servicios	Nacional	Ver detalle TEZ-13/012211/00
1	2023	01/10/2023	31/12/2023			Ver detalle	

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **DENUNCIAR** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del p...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contrat...	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Razón social de
No existen registros							

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Usa los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **DENUNCIAR** para ver el detalle.

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perf...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento (...)	Nombre(s) del contrat...	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Razón social de
No existen registros							

Si siguiendo los mismos pasos respecto de dos mil veintidós se obtuvo lo siguiente:

Ejercicio:

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 5 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

**DESCARGAR**

**DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del contacto	Segundo apellido del contacto	Razón social de
<b>1</b> 2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos tres personas	ANA PAOLA	SANTIAGO	GONZALEZ	
<b>1</b> 2022	01/01/2022	31/03/2022	Invitación a cuando menos tres personas	JOSE ANGEL	VALENTE	RODRIGUEZ	
<b>1</b> 2022	01/04/2022	30/06/2022					
<b>1</b> 2022	01/07/2022	30/09/2022	Invitación a cuando menos tres personas	ULISES	RIVERA	HUERTA	
<b>1</b> 2022	01/10/2022	31/12/2022	Invitación a cuando menos tres personas	JESUS OZZYEL	ORISO	HERNANDEZ	EQUIPOS ESPECIALIZADOS

Ejercicio:

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización:  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

**CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

**DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del contacto	Segundo apellido del contacto	Razón social de
No existen registros							

Ejercicio

**CONTRATOS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS**

Selecciona el formato

- Procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas
- Procedimientos de adjudicación directa

Institución: H. Ayuntamiento de Teziutlán  
Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla  
Artículo: 77  
Fracción: XXVIII - A

Selecciona el período que quieres consultar

Período de actualización  1er trimestre  2do trimestre  3er trimestre  4to trimestre  Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenios vigentes de años anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 0 resultados, da clic en **1** para ver el detalle. **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Tipo de procedimiento	Nombre(s) del contratista	Primer apellido del con...	Segundo apellido del co...	Razón social de
No existen registros							

De las anteriores capturas de pantalla, se observa que si bien es cierto, en el cuarto paso se obtienen cinco resultados para el dos mil veintidós y seis para el dos mil veintitrés, también lo es que al aplicar el filtro indicado por el sujeto obligado, el resultado de encontrados corresponde a cero, es decir, no se obtiene ningún resultado de la misma.

En consecuencia, se encuentra fundado lo alegado por el recurrente, por lo que, con fundamento en lo establecido en la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **REVOCAR** la respuesta y el alcance de misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, para efecto de que entregue al recurrente todos los contratos mixtos, es decir que contengan una parte de los trabajos sobre la base de precios unitarios y otra, a precio alzado con su respectivo CFDI de pago de los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés, de manera completa y congruente, en la modalidad requerida por el solicitante y en caso de que la información antes señalada se encuentre en algún sitio de internet deberá indicarle a la recurrente la fuente, lugar y la forma en que pueda consultarla, reproducirla o



adquirirla, es decir, establecer el paso a paso para acceder a la misma, notificando de esto al recurrente en el medio que señaló para tal efecto.

Finalmente, en términos de los diversos 187 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado deberá dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, informando a esta autoridad dicho acatamiento en un término no mayor de tres días hábiles, remitiendo las constancias debidamente certificadas para la verificación de la misma.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

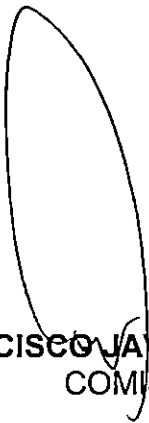
**Primero.** Se **REVOCA** la respuesta y el alcance de misma otorgadas por el sujeto obligado en la solicitud de acceso a la información que se analizó, por las razones y en los términos de lo establecido en el considerando **SÉPTIMO**, de la presente resolución.

**Segundo.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

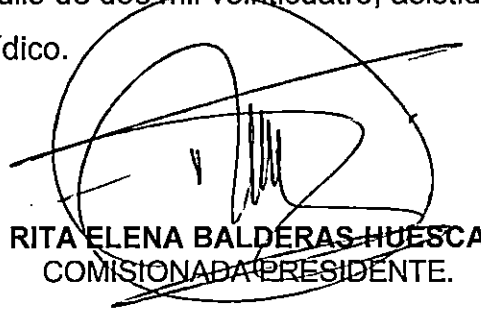
**Tercero.** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar al día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, de vista al recurrente y proceda conforme lo establece la Ley de la Materia respecto al cumplimiento, debiendo verificarse de oficio la calidad de la información en el momento procesal oportuno.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día tres de julio de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO.**  
COMISIONADO



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE.



**NOHEMI LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA.



**HÉCTOR BERRA PILONI.**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

/FJGB/ RR-0415/2024/VMIM/resolución.